

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial**, San Salvador, a las ocho horas con veinticinco minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Por recibido este día correo electrónico remitido por el Departamento de Gestión de Información Estadística del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” (IML), mediante el cual remite estadísticas de exhumaciones y cuerpos rescatados en exhumaciones a nivel nacional desglosadas por mes de enero 2018 a febrero 2022.

***Considerando:***

**I. 1.** En fecha 19/04/2022 el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxx, presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 181-2022, en la cual requirió:

“Con base a la solicitud UAIP-123-RR-453-2022, pido:

- 1- Estadísticas de exhumaciones en las que participó ILM, entre enero 2018 y abril 2022, en todo el territorio nacional, desglosado por mes, departamento, y excluyendo víctimas del conflicto armado (1980-1992).
- 2- Estadísticas de cuerpos recuperados en exhumaciones entre enero 2018 y abril 2022, en todo el territorio nacional, desglosado por mes, departamento, y excluyendo víctimas del conflicto armado (1980-1992)”.

**II.** Por medio de resolución con referencia **UAIP/181/RR/514/2022(3)**, de fecha dos de mayo del presente año, -entre otros- se resolvió:

- “1. Entregar al ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxx el memorándum con referencia DGIE-096-2022, remitido por el Jefe del Departamento de Gestión de Información Estadística del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, con documento anexo.
2. Remítase el memorándum correspondiente al Director del Instituto de Medicina Legal, a efecto de que complete la información requerida por el ciudadano Nelson Alfredo Rentería Meza...” (sic).

**III.** En consecuencia, a fin de darle cumplimiento al principio de integridad de la información y entregar de forma completa la información al peticionario, se requirió al IML que remitiera las estadísticas requeridas por el peticionario por mes.

Ahora bien, visto que este día el IML, remitió la información antes señalada, es procedente su entrega al peticionario mencionada.

Por tanto, con base en los arts. 4 letra d, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se resuelve:

1. *Entregar* al ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxx la documentación relacionada en el prefacio de esta resolución, enviado por el Departamento de Gestión de Información Estadística del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” (IML).

2. *Notifíquese.*

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.